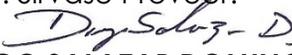


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, diciembre 13 del 2022. Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación informado que la demanda no fue subsanada por la parte actora. Sírvase Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1673
Radicación nro. 760013110003-**2022-00431**-00

Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Presenta demanda de SUCESIÓN y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL FRANCIA YANETH CRESPO KATAMUSCAY, HEBER JAIR, SONIA AIDEE CRESPO CATAMUSCAY Y NORHA NIDIA CRESPO KATAMUSKAY, por intermedio de apoderada, como herederos en calidad de hijos de los Causantes CARMEN CATAMUSCAY DE CRESPO (Q.E.P.D.) y FRANCISCO ANTONIO CRESPO CASTRO (Q.E.P.D.), la cual no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, ordenando la cancelación de radicación y archivando el proceso; igualmente se dispondrá la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto. Líbrese la comunicación pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de SUCESIÓN, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- TERCERO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fa387675581e9f03c5558c736d2b069f502971aff673c506dd55cedc03fe44**

Documento generado en 19/12/2022 03:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>